

BASES DEL XXIV CERTAMEN DE TEATRO CLASICO DEL DISTRITO DE MORATALAZ

1.- OBJETIVO Y FINALIDAD DEL CERTAMEN

El Certamen de Teatro Clásico de Moratalaz fue creado con el propósito de promover e incentivar la creación escénica y dramática entre los grupos no profesionales y establecer cauces de participación para estos grupos no profesionales, promoviendo el más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas innovadoras y de calidad desarrollada por ellos ofreciendo a toda la ciudadanía la posibilidad de acercarse al teatro clásico. Es por eso por lo que el objeto de su XXIV edición es seleccionar, entre los textos de teatro presentados, aquellos que tanto por su tratamiento dramático como por su visión escénica se consideren mejores, con el fin de contribuir a la difusión de la cultura teatral.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A la presente convocatoria y a los premios que se otorguen les serán de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre, por la que se modifica la Ordenanza de Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, 30 octubre de 2013. En su defecto, se regulará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable, así como lo recogido en la presente convocatoria.

3.- DESTINATARIOS

Podrán presentarse grupos de teatro no profesionales, entendiéndose por tales aquellos inscritos con la denominación de grupo o asociación cultural.

4.- REQUISITOS

Para poder participar los grupos deberán reunir los siguientes requisitos:

Los grupos participantes deberán tener personalidad jurídica propia o estar respaldados por una entidad jurídica, a efectos del cobro de premios en metálico. Se aceptarán grupos de teatro independientes, escuelas de teatro/actores, asociaciones, ayuntamientos, colegios, fundaciones, facultades u otros colectivos con la indicada personalidad. No podrán participar los miembros del jurado.

5.- INSCRIPCIÓN, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud se tramitará a través de la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado electrónicamente por el representante legal de la entidad o agrupación, para lo cual será necesario disponer del certificado electrónico de representante de persona jurídica.

El plazo de presentación será de diez días desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos indicados, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 68.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Condiciones reguladoras:

Deberá señalar en la solicitud la casilla relativa a la declaración responsable en la que se indica que cumple con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en dicho precepto, y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien si corresponde, certificado de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social, así como en el cumplimiento las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Documentación para aportar:

Nombre del grupo, elenco e historial.

Documentos en formato Word, PDF con el título y autor de la obra, duración, año de producción, breve sinopsis, y texto íntegro de la obra.

A efectos de valoración, los grupos deberán remitir enlaces a grabaciones en línea u otros soportes audiovisuales que garanticen el acceso al contenido por parte del Comité de Preselección y el Jurado.

Justificante, si procede, de haber satisfecho los derechos de autor.

Documento T, alta de pago por transferencia que puede obtener en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>

Asimismo, la solicitud incluye:

La opción de autorizar que el órgano instructor recabe de oficio la consulta y verificación de los datos de identidad y de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria de Madrid. En caso contrario, la entidad solicitante deberá aportar la correspondiente certificación de conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006/de 21 de julio.

6.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

6.1 Se podrá presentar una o más obras clásicas, en castellano, entendiéndose como tales aquellas creadas antes de 1985 aunque sólo se seleccionará una obra por grupo. El tiempo de duración de la obra no podrá ser inferior a 60 minutos ni superior a 120 minutos.

6.2 Si la obra fuera una adaptación, se hará de manera que el original sea identificable. En caso contrario, el comité de preselección podrá descalificarla. No se admitirán obras ya representadas por el mismo grupo en ediciones anteriores del certamen.

6.3 Si alguna de las obras necesitase permiso de la Sociedad General de Autores de España, éste correrá a cargo del grupo seleccionado, no haciéndose responsable la Junta de Distrito de este incumplimiento ni de ninguna de las consecuencias legales del mismo.

6.4 Corresponde a la entidad seleccionada la gestión y pago de cualquiera de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este certamen y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SGE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada). A estos efectos el distrito comunicará a estas entidades de gestión, a través del área competente en materia de coordinación territorial, los datos de contacto de los adjudicatarios.

6.5 Las representaciones tendrán lugar en el salón de actos del Centro Cultural El Torito, situado en la Avenida de Moratalaz, 130. Este salón de actos tiene una embocadura de 8 m, un fondo de 6,50 m y una altura de 7 m. La sala dispone de tres barras de luces eléctricas. Cada grupo dispondrá del salón de actos el día de la función para montar la escenografía, debiendo retirar el material antes del cierre de las instalaciones. Los grupos tendrán a su disposición la asistencia técnica de sonido e iluminación necesarios para la representación de la obra, desde las 16 horas del mismo día de la representación. Cualquier necesidad técnica no cubierta por el equipo de la sala correrá a cargo de los participantes.

7.- LUGAR Y FECHAS DE LAS REPRESENTACIONES

La sede del certamen es el Centro Cultural El Torito (913287385 / 86) y ccltorito@madrid.es Las consultas sobre el certamen se realizarán en dicho centro cultural, así como cultumoratalaz@madrid.es.

Las obras seleccionadas se representarán en el salón de actos del Centro Cultural El Torito, situado en la Avenida de Moratalaz, 130 28030 Madrid o en donde se determine por la junta municipal de distrito en las siguientes fechas:

Mes de SEPTIEMBRE: 18,19,25,26, OCTUBRE: 2, 3, 10 y el 24 (clausura del certamen y representación de la obra ganadora) a las 19,00 horas. El Distrito podrá modificar estas fechas por necesidades de programación.

El Distrito de Moratalaz se reserva el derecho a modificar dichas fechas.

8.- COMITÉ DE PRESELECCION Y COMPOSICIÓN DEL JURADO

Existirá un Comité de Preselección formado por tres personas cualificadas y especializadas pertenecientes al mundo de las artes escénicas. El Comité de Preselección será el órgano encargado de ver las representaciones presentadas, seleccionando siete obras finalistas, que serán las que participen en la fase final del presente certamen. Asimismo, se seleccionará hasta cinco obras más que quedarán en reserva para ser representadas en el caso de que alguna de las compañías seleccionadas no pudiese representar su obra.

Una vez realizada la preselección se comunicará a todos los grupos, seleccionados o no, el resultado de esta.

El Jurado, que valorará las siete obras preseleccionadas, será nombrado y presidido por la concejal presidente del Distrito de Moratalaz o persona en quien delegue que tendrá voto de

calidad; además estará formado por tres vocales con probada cualificación y especialización en el mundo de las artes escénicas y un secretario, que será un funcionario de la citada Junta de Distrito, con voz y sin voto.

El jurado tendrá la facultad de declarar desierto cualquiera de los premios si la calidad de las obras lo hiciera aconsejable.

El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común y de las Administraciones Públicas.

El Jurado emitirá su fallo señalando, de forma motivada, las obras propuestas como ganadoras de los premios o si los premios que considere deben quedar desiertos.

El fallo del Jurado figurará en acta, será inapelable y se comunicará a los premiados y mencionados con excepción del ganador del primer premio al que se le comunicará con la antelación suficiente para poder preparar la representación de la obra en el acto de entrega de premios en la que grupo ganador representará por segunda vez su obra. Si no lo hiciera se entendería que renuncia al premio otorgado, pasando a representarse la obra del segundo clasificado, actuando de esta forma con el siguiente y así sucesivamente.

Las obras seleccionadas deberán ser representadas sin cambios de texto con respecto a la grabación enviada, debiendo mantener el mismo reparto que figure en el dossier. Cualquier modificación en el reparto o en el texto deberá ser notificado previamente a la Junta de Distrito de Moratalaz, Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

El jurado es el órgano competente para realizar la interpretación de las bases, así como para resolver cualquier duda o incidencia.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

En la selección se tendrán en cuenta los valores artísticos de las obras presentadas, la calidad de la interpretación, la escenografía, la idoneidad del montaje, así como la adecuación de las necesidades técnicas de montaje al espacio de representación

9.1 Criterios de valoración para la concesión del primero, segundo y tercer premio, así como las menciones sin dotación económica.

Calidad e interés de la obra: relevancia de la obra y su autor.

Calidad artística: dicción, interpretación, expresión corporal, movimiento escénico, ritmo, coreografía, música.

Calidad técnica: decorados, vestuario, iluminación, sonido, caracterización, montaje.

Dirección: calidad técnica, motivación, coordinación escénica, creatividad.

10.- PREMIOS Y MENCIONES. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS

10.1 La financiación de los premios relativos al presente certamen, cuyo importe total asciende a 4.500,00 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 001/214/334.01/482.03, Actividades culturales Premios” del presupuesto municipal para el año 2026.

10.2 Se establecen los siguientes premios:

Primer Premio: 2.000 euros y trofeo.

Segundo Premio: 1.500 euros y trofeo.

Tercer Premio: 1.000 euros y trofeo.

Los tres premios principales no podrán ser compartidos y ningún grupo podrá recibir más de un premio principal.

A los premios se aplicarán las retenciones que correspondan.

10.3 El jurado tendrá la facultad de otorgar los premios o menciones especiales, sin dotación económica, que estime convenientes por razones de calidad o decidir que el Certamen pueda quedar desierto en parte o en su totalidad

10.4 Se establecen las siguientes menciones sin dotación económica, las cuales podrán ser compartidas por más de un grupo:

Premio del público

Mejor escenografía

Mejor actriz

Mejor actriz de reparto

Mejor dirección

Mejor vestuario

Mejor actor

Mejor actor de reparto.

A las compañías que estén formadas con hasta el 70 % de jóvenes hasta un máximo de 30 años.

El jurado, tras la evaluación de las obras presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de esta, a los efectos de que el órgano instructor efectúe la propuesta de resolución definitiva a la vista del expediente y del citado informe.

11-. El Premio del Público reconocerá a la obra mejor valorada por las personas asistentes a cada una de las representaciones del Certamen.

- En cada función, el público podrá emitir un voto individual, mediante papeleta, urna, sistema digital o el medio establecido por la organización.
- Solo podrán votar las personas presentes en la sala durante la representación.
- No se admitirán votos duplicados, delegados ni emitidos fuera del plazo habilitado tras la función.

Cómputo de votos

- Tras cada representación se realizará un recuento por parte del personal de la organización.

- Cada obra obtendrá una puntuación total resultante de la suma de los votos recibidos en todas sus funciones.
- La obra con más votos totales será la ganadora del Premio del Público.

Desempates:

En caso de empate:

- a) Podrá utilizarse la media de votos por persona asistente.
- b) Si el empate persiste, la organización podrá declarar el premio ex aequo.

Carácter del premio

El Premio del Público tendrá carácter honorífico. El resultado será definitivo e inapelable.

Publicidad del resultado: El resultado se hará público en el acto oficial de clausura mediante los canales de comunicación del certamen.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La instrucción del procedimiento corresponde al Coordinador del Distrito a través de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

La concejal presidente del Distrito de Moratalaz resolverá el procedimiento de acuerdo con la propuesta del jurado.

El órgano competente tendrá un plazo de cinco días naturales para su resolución. La notificación a los premiados se realizará en los términos y plazos del artículo 40 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.k) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución que se adopte pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

13.- ABONO DE PREMIOS Y ACTO DE RECONOCIMIENTO

Los participantes que resulten premiados y cuando la declaración de su solicitud hubiera caducado en el momento de la tramitación del reconocimiento de la obligación deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante la presentación de declaración responsable, conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y los artículos 24.4 y 22.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Atendiendo al apartado 5.d) de la disposición adicional primera de la ordenanza, se procederá a practicar la correspondiente retención fiscal en el documento contable de Reconocimiento de la Obligación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 99, 101.7 y disposición adicional trigésimo quinta, punto 4, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en los artículos 74, 75.2.c) y 76 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El premio se hará efectivo a los ganadores o ganadoras tras la Gala Final del Certamen. La no asistencia a dicha gala sin justificar, por causa alguna de fuerza mayor, supondrá la renuncia al premio.

Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario en el documento T, alta de pago por transferencia que puede obtener en la Sede Electrónica <https://sede.madrid.es>

14.- ACEPTACIÓN

La participación en el Certamen supone la aceptación de la totalidad de las bases, así como la autorización de los grupos participantes para la grabación de las representaciones que sólo podrán ser utilizadas por la Junta de Distrito de Moratalaz con fines no lucrativos y exclusivamente a efectos de exhibición, programación y difusión del Certamen y otras actividades culturales que se programen.

Los datos registrados por los participantes serán recogidos y tratados conforme a la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

15.- PUBLICACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de esta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en la página web del ayuntamiento de Madrid <https://www.madrid.es> y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>, sin perjuicio de la publicidad que, a través de los medios de comunicación y otras fórmulas, se realice por el Distrito para una mayor difusión del certamen.

16. POLITICA DE PROTECCION DE DATOS

Atendiendo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se presta la siguiente información sobre el tratamiento de sus datos personales:

Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento actividades lúdicas y de esparcimiento, culturales y deportivas en el Distrito de Moratalaz, responsabilidad de la Coordinación del Distrito de Moratalaz, sita en la calle Fuente Carrantona, n.º 8, con la finalidad de desarrollo de actividades lúdicas y culturales en el distrito y ante el que las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del tratamiento es el desarrollo de actividades lúdicas, culturales y deportivas en los distritos. La categoría de los datos son los identificativos (nombre y apellidos, DNI e imagen) y los datos de contacto (dirección, teléfono, email).

La base legitimadora para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal (Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) y el consentimiento de la persona afectada.

Plazo conservación de los datos proporcionados, se conservarán durante un periodo de 5 a 10 años, periodo declarado en la actividad de tratamiento, o hasta que se solicite su supresión por el interesado.

Destinatarios: Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Derechos: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Coordinación del Distrito de Moratalaz se están tratando datos personales que les conciernan, o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Para ello las solicitudes pueden dirigirse a la Coordinación del Distrito de Moratalaz, con domicilio en calle Fuente Carrantona, n.º 8, Madrid 28030, correo electrónico gdmoratalaz@madrid.es o a través de <https://sede.madrid.es> (Derechos Protección de Datos).

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente se conservarán para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. También por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Así mismo tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos, y derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos.